



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00360-00
ACCIONANTE:	WILMAR ALBERTO CANTILLO ECHEVERRI
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA

El señor **WILMAR ALBERTO CANTILLO ECHEVERRI** actuando en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL**.

Revisado el escrito de tutela, advierte el despacho que la misma debe ser corregida, teniendo en cuenta que no es posible determinar con claridad la razón que motiva la solicitud de tutela, así como tampoco señaló los presupuestos mínimos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

De conformidad el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará al accionante que en el termino de tres (3) proceda a corregir la solicitud de tutela respecto de los siguientes aspectos:

- Manifestar si lo que pretende es promover acción de tutela o una acción de nulidad simple, teniendo en cuenta que pretende la nulidad Artículo 15 del Decreto 4433 de 2004.
- En caso de que pretenda promover la acción de tutela deberá indicar con la mayor claridad, **i) la acción o la omisión que la motiva, ii) el derecho o los derechos que se considera violados o amenazados, iii) el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y iii) la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud, tales como si solicitó a la entidad el reconocimiento del algún derecho y no fue resuelto de fondo.**

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 17 del

Decreto 2591 de 1991, y por estimarlo indispensable para proveer de manera integral sobre la situación puesta en conocimiento de la jurisdicción constitucional, se **DISPONE**:

PRIMERO. - Prevenir al señor **WILMAR ALBERTO CANTILLO ECHEVERRI**, para que en el término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva:

- Manifiestar si lo que pretende es promover acción de tutela o una acción de nulidad simple, teniendo en cuenta que, según se advierte en la solicitud, lo que pretende es la nulidad del Artículo 15 del Decreto 4433 de 2004.
- En caso de que pretenda promover la acción de tutela deberá indicar con la mayor claridad,
 - i) **La acción o la omisión que la motiva la solicitud de tutela.**
 - ii) **El derecho o los derechos que se considera violados o amenazados**
 - iii) **El nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y**
 - iv) **La descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.**

SEGUNDO. - Advertir al señor **WILMAR ALBERTO CANTILLO ECHEVERRI** que, de no completar la información requerida anteriormente, la solicitud de tutela podrá ser **rechazada de plano**.

TERCERO. - Por secretaria dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Acción de Tutela No. 11001-33-35-025-2021-00360-00
Demandante: **WILMAR ALBERTO CANTILLO ECHEVERRI**
Demandado: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5b3839927973d6927962ecd9d0cd5f89db63ed6f7b5fb23d195ec4bd584e65**

Documento generado en 09/11/2021 06:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>